



Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

Colegio Primitivo y Nacional  
de San Nicolás de Hidalgo



## SECRETARIA ACADÉMICA

CIRCULAR: 01/2022

ASUNTO: Información para ejercer la Cláusula 137.

Morelia, Mich., 01 de julio de 2022.

### CC. DOCENTES EN USO DE LA CLÁUSULA 137 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SPUM-UMSNH, CON CARÁCTER INTERINO.

#### PRESENTE.

Con base en la cláusula 137 del Contrato Colectivo de Trabajo, hago de su conocimiento que, si es de su interés ejercer el derecho contenido en dicho ordenamiento jurídico para el ciclo escolar agosto 2022 – febrero 2023, debe seguir el procedimiento siguiente:

1. Elaborar solicitud por escrito dirigida a la presidente del H. Consejo Técnico de esta dependencia, misma que debe ser firmada por la o el interesado. En caso, de que se encuentre en permiso prejubilatorio, adjuntar copia del último oficio expedido por la Oficina del Abogado General de la UMSNH, en el que se acredite la vigencia de este;
2. La o el interesado debe enviar de manera digital y en formato PDF su solicitud, a más tardar el 08 de julio de 2022, al correo electrónico:

[sria.acad.cpnsnh+c137@umich.mx](mailto:sria.acad.cpnsnh+c137@umich.mx)

3. Una vez recibidas las solicitudes, serán turnadas al H. Consejo Técnico para su análisis y conducente resolución; y,
4. Las solicitudes aprobadas, serán turnadas a la Regencia para los trámites administrativos correspondientes.



Universidad Michoacana  
de San Nicolás de Hidalgo

Colegio Primitivo y Nacional  
de San Nicolás de Hidalgo



Es oportuno recordar, que el contenido de la multicitada cláusula 137 señala que: **Los trabajadores académicos jubilados no podrán desempeñar cargos directivos o trabajos remunerados económicamente en la Universidad, sin embargo, cuando la capacidad psicofísica y laboral de los jubilados lo permita, podrán impartir clases a un solo grupo sin rebasar 6 (seis) horas/semana/mes, en alguna de las dependencias en que impartía clase. Este derecho podrá ejercerse a partir del permiso prejubilatorio.** Por lo cual, el envío de su solicitud para ejercer el derecho antes señalado, constituye una aceptación expresa del contenido íntegro de la citada cláusula.

Finalmente, en caso, de no enviar su solicitud dentro del plazo señalado en el numeral 2 de la presente, se entenderá que la profesora o profesor jubilado, o en permiso prejubilatorio, ha decidido no ejercer el derecho consagrado en la Cláusula 137, para el ciclo escolar agosto 2022/febrero 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M.C. DANERICK LEMUS VARGAS**  
**SECRETARIO ACADÉMICO**  
**DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL**  
**DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.**

DLV/mttv

C.c.p. **Dra. Silvia Hernández Capi**, - Secretaria Administrativa de la UMSNH.

C.c.p. **Mtra. María de Jesús Tejeda Solís**, - Secretaria Seccional del SPUM en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

C.c.p. **Archivo**.